

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 355, 362, 363, 364 fracción III, 365, 372, 373, 374, 375, 378, 380 y 433 fracción I y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y, 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO.- Como se advierte de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, la Autoridad Responsable, Iván Islas Quiroz en su carácter de Síndico Procurador Jurídico del Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través de diversos proveídos, aun cuando ha transcurrido con exceso el plazo concedido para ello; por lo que en razón del desacato en que se encuentra la Autoridad Responsable, se le impone la medida de apremio consistente en multa de sesenta unidades de medida y actualización (UMA), la cual deberá ser pagada de su propio peculio.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior se solicita a la Presidenta de este Tribunal que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, aplique la medida de apremio anteriormente decretada.

TERCERO.- El pago a que hace referencia el punto primero, deberá ser cubierto en un plazo improrrogable de quince días hábiles, mediante cualquiera de las siguientes maneras:

- a) En efectivo, presentándolo en la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que se encuentra en el inmueble que ocupa este Tribunal Electoral.
- b) Por medio de cheque a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, presentando dicho documento en la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que se encuentra en el inmueble que ocupa este Órgano Jurisdiccional.
- c) A través de transferencia que se realice al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, utilizando la clabe interbancaria 002290701003735382.
- d) Mediante depósito a la cuenta bancaria de esta Autoridad Electoral, número 7010-373538 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, "Citibanamex".

CUARTO.- En virtud de lo anterior, gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en los puntos que anteceden del presente proveído.

QUINTO. - Notifiquese como en derecho corresponda.

SEXTO. - Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García quien autentica y da fe.